



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC 002-2025

INVITACIÓN PÚBLICA

DOTACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS PARA EL DE APRENDIZAJE ACTIVO EN LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ NARIÑO, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

La Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz Nariño, invita a los interesados a ofertar dentro del presente proceso de **mínima cuantía**, e informa que el mismo se adelantará de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- 1) Leer cuidadosamente estas condiciones mínimas, antes de elaborar la propuesta.
- 2) Verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- 3) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
- 4) Reuma la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- 5) Cumpla las instrucciones que en esta invitación se imparten para la elaboración de su propuesta
- 6) La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar los elementos objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del acuerdo que se celebrará.
- 7) Las condiciones mínimas que contienen los parámetros, directrices e información, deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que participen en el presente proceso de contratación, las cuales, junto con el contrato, será regidas por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015
- 8) La información suministrada aquí no exime al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.
- 9) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera del término previsto El proponente se compromete ante el La Institución Educativa manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad
- 10) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a LA INSTITUCIÓN, a verificar la información que suministren.
- 11) Toda consulta debe formularse a través del en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II.
- 12) El lugar de consulta de los documentos previos podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal- SECOP II.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE:

Se trata de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Corregimiento de Balalaica del Municipio de Santacruz Nariño, entidad de derecho público con NIT: 814003752-7, representada por la señora rectora MABEL DEL CARMEN MONTERO VELAZCO y que para los efectos legales de este documento y del contrato que se llegase a celebrar se denominara LA INSTITUCION

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto. Dotación de equipos de cómputo y tecnológicos para el fortalecimiento de espacios para el de aprendizaje activo en las sedes de la Institución Educativa Técnica



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño, destinados a la implementación de estrategias de formación integral de los estudiantes.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
43211500	Computadores
43202100	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDA

3.1. FICHA TÉCNICA:

El contratista debe proveer los siguientes elementos, de acuerdo a la descripción que se señalan en la ficha técnica de productos que a continuación se indica, así como en las condiciones, materiales, contenidos y demás especificaciones que se señalan en los estudios previos.

En desarrollo del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
CENTRO EDUCATIVO CHAGUES			
1	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	8
2	Cabina Woofer de 15" con bobina de 2" para graves profundos, Driver de agudos de 25 mm (1") para frecuencias claras, Potencia máxima: 600W / RMS: 200W. Amplificación Class-AB para un sonido estable y potente, Respuesta de frecuencia: 53 Hz – 20 kHz, SPL máximo: 120 dB / Sensibilidad: 94 dB, Bluetooth 5.0 con TWS y reproductor USB/SD/FM, Entradas XLR/Jack 1/4", RCA y salida XLR, Control de graves y agudos, Salida para cabina pasiva, Gabinete plástico resistente con ruedas para transporte.	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO EL SANDE			
3	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	2
4	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook Ubicación del disco Externo, Tipo de disco	Unidad	1



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

	externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g		
CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA			
5	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	11
6	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO CIRO AGUSTIN			
7	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO CAMPO ALEGRE			
8	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	2
9	DISCO 2 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO EL HATO			
10	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	3
11	DISCO 4 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE			
12	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	1
13	DISCO 1 TB Tecnología de almacenamiento HDD, Interfaces USB 3.1 Gen 1, Aplicaciones PC, Notebook, Ubicación del disco Externo, Tipo de disco externo Portátil, Factor de forma 2.5", Sistemas de archivos soportados Windows, MacOS, Linux, Accesorios incluidos Cable USB, Peso 189.8 g	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO LOS PASTOS			
14	Computador 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS,	Unidad	2



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

	Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H		
15	DISCO Capacidad: 4 Tb, Disco duro externo de 2,5", Acabo mate, Puerto SuperSpeed USB 3.0, Alimentación USB, Interfaz: USB 3.0 (compatible con USB 2.0) Velocidad máxima de transferencia: ~ 5,0 Gbs, Sistema de archivos: NTFS (for MS Windows); Requiere reformatear para Mac OS Alimentación: Alimentación por bus USB (máx. 900 mA),	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO SANTA MARIA			
16	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	9
17	CABINA ACTIVA RECARGABLE WOOFER: 15" 1.5 z. - "VC, HF. DRIVER: 25mm - 1VC, AMPLIFIER: CLASS D, FREQUENCY RESPONSE RANGO: 58hz - 20KHZ, MAX SLP: 120db., AC VOLTAJE: 110V/220V.	Unidad	1
CENTRO EDUCATIVO LA FLORIDA			
18	Computador Portátil 13th Gen Intel® Core™ i5-1334U (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.60 GHz Turbo); 8 GB: 1 x 8 GB, DDR4, 2666 MT/s; 512GB QLC 2230 M.2 SSD; 15.6", Non-Touch, FHD 1920x1080, 120Hz, WVA, IPS, Anti-Glare, 250 nit, Narrow Border, LED-Backlit; Ubuntu® Linux® 22.04 LTS; 3 Cell, 41 Wh, integrated; Color: Silver; 1 Year Carry-in Service SNS-LA Hardware TPM, MIL-STD-810H	Unidad	10
19	Memoria USB de 64 GB tiene una interfaz USB 3.2 Gen 1, alcanza velocidades de lectura de hasta 100 MB/s, y presenta un diseño de metal resistente al agua y al polvo con acabado niquelado.	Unidad	1

La entrega de todos los productos descritos se hará en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA en el corregimiento de Balalaica, municipio de Santacruz Nariño.

3.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los bienes (servicios u obras) objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional.

De acuerdo al párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

3.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Llevar a cabo la ejecución idónea del objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento;



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- b) Hacer entrega de los elementos y equipos del objeto contractual a todo costo, nuevos en plenas condiciones de calidad y uso, con todos los documentos que acrediten su importación en los términos de ley y/o los derechos de propiedad de los elementos contratados, en el sitio y plazos que se indiquen en el contrato, y de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos, en especificaciones de la ficha técnica y la oferta del VENDEDOR.
- c) Garantizar la calidad de los bienes objeto del presente proceso contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
- d) Cambiar los elementos que rechace LA INSTITUCION por no cumplir con las características técnicas exigidas o las indicadas en la oferta.
- e) Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- f) Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social (salud, pensiones riesgos laborales) y aportes Parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- g) Brindar una capacitación para obtener mejor provecho de los elementos objeto del suministro a la persona que designe LA INSTITUCIÓN durante un tiempo convenido entre las partes
- h) Asumir el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que ocupe en la ejecución de este contrato y cumplir con sus aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales si hay lugar a ello.
En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA INSTITUCIÓN.
- i) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación
- j) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
- k) Cumplir dentro del término pactado en el contrato con los requisitos de legalización del contrato
- l) Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes
- m) Atender de manera inmediata las quejas y reclamos que presenten terceros, autoridades y agentes del sector, con ocasión a la ejecución del contrato.
- n) Rendir, elaborar y presentar oportunamente los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- o) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta de inicio del contrato, actas de recibo de avance, acta final y liquidación.
- p) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta y dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
- q) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la legalización y ejecución del contrato.
- r) Suscribir el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
- s) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con LA INSTITUCION.
- t) Realizar dentro del término fijado por LA INSTITUCION, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- u) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición
- v) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- w) Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones de la selección abreviada – subasta inversa presencial, en la oferta presentada por EL VENDEDOR, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

3.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga especialmente a:

- a) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas;
- b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos en el evento contrario;
- c) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma pactadas en el presente contrato;
- d) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- f) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- g) Ejercer la supervisión general del contrato.
- h) Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- i) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto contractual, de común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, si se dan las condiciones para ese efecto.
- j) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas A LA INSTITUCION y las que por efecto de la ley le correspondan
- k) Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas LA INSTITUCIÓN y las que por efecto de la ley le correspondan

4. PRESUPUESTO OFICIAL.

A partir de sondeos de mercado, se obtiene que el valor aproximado del contrato será de: de **CIENTO VEINTE MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$120.385.106) M/L** incluido impuestos, equivalentes a 85.00 salarios mínimos legales mensuales vigentes a valores del año 2025, incluido IVA, impuestos, estampillas, departamentales y municipales, el cual corresponde al valor estimado previamente en el presupuesto estimado para este proceso.

Se calificará como NO ADMISIBLE, y no será objeto de evaluación la propuesta que exceda en su oferta el valor del presupuesto oficial establecido para la presente convocatoria pública.

Parágrafo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Al contrato que derive del presente proceso aplican las siguientes estampillas y tasas de orden departamental

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

Los impuestos nacionales como IVA y demás que apliquen se declararan y pagaran de conformidad con las reglas y normas generales.

5. FORMA DE PAGO

5.1. Pago único: El valor del contrato se pagará a favor del CONTRATISTA a la terminación del contrato, previa presentación de la factura o documento equivale y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y con los soportes del pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), y demás requisitos que para el efecto requiera LA INSTITUCION.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

LA INSTITUCION Pagará estas sumas, previa presentación de los informes de ejecución contractual acompañados de los soportes necesarios, comprobantes de pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe de la supervisión, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, y el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requisitos que para el efecto requiera LA INSTITUCION.

En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados a la entidad contratante.

Parágrafo: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La vigencia del contrato incluye el plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de su liquidación, de los cuales los cuatro primeros procederán la liquidación bilateral y si esta no es posible, los dos (2) meses restantes se hará la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la ley 1150 e 2007.

Parágrafo. Lugar de ejecución. La ejecución del contrato tendrá lugar en el corregimiento de Balalaica, Municipio de Santacruz Nariño - Instalaciones de la institución educativa.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato de compraventa que se derive de este proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto de LA INSTITUCION de la vigencia 2025, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Código	Valor
2025000009	21/11/2025	1.2.1.1	\$ 120.385.106,00



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2001, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía aplica a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad.

Así, de conformidad con el objeto contractual y presupuesto a invertir se determina que la modalidad de contratación corresponde a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por las normas en cita.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El criterio de selección será el precio, esto es se escogerá la oferta con menor precio que cumpla las condiciones exigidas en la invitación. Lo anterior de conformidad con los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 que disponen:

Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

(...)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

(...)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, conforme lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
- b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse en la oportunidad señalada en el cronograma de la invitación y de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a MiPymes interesadas en la limitación del presente proceso.

10.1. Forma de acreditar lo requisitos mínimos de las MiPymes que tengan intención de participar: Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: LA INSTITUCIÓN en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá a portar la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

11. PARTICIPANTES:

El contrato que se derive del presente proceso podrá ser ejecutado por una persona natural o jurídica, privada o pública, individual o conjuntamente, como consorcio o unión temporal, u otra alternativa de participación colectiva, que posea idoneidad con el objeto del presente proceso de contratación.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

12.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: CUMPLE / NO CUMPLE.

a) **Personas Naturales:** Los proponentes personas naturales deben tener la calidad de comerciantes formales, inscritos en el registro mercantil, y dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742.**

b) **Personas Jurídicas:** Para los proponentes, personas jurídicas, su objeto social, según el certificado de existencia y representación legal registro, debe relacionarse con la comercialización de computadores, elementos periféricos, suministros para computador, y equipos eléctricos y dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742.**

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto, certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización. El secretario debe estar facultado para expedir certificación por estatutos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- c) Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.** Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; Para acreditar la modalidad de proponente plural, se debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Los integrantes del oferente plural deben cumplir las mismas condiciones de los numerales anteriores según sean personas naturales o jurídicas. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

Cuando la propuesta sea presentada por alguno de estos mecanismos, deberá anexarse la carta de constitución donde se indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN.

En caso de que el oferente sea una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA INSTITUCIÓN. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto.

12.1.1. Documentos para acreditar la capacidad jurídica: Para acreditar capacidad jurídica deben aportarse los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación de la oferta.** La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto del Anexo 1 de la invitación y firmada por el proponente.
- b. Documento de identidad,** Aportar copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica u oferente plural
- c. Constitución de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.** Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el literal **c** del numeral **12.1** de este estudio.
- d. Certificado de existencia y representación legal.** El proponente, persona jurídica deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

calendario, al cierre del presente proceso. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Objeto social: El objeto social del oferente debe incluir actividades de comercialización de computadores, elementos periféricos, suministros para computador, y equipos eléctricos. Dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742**.
- Duración: Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de terminación del mismo.
- En caso de que el oferente sea un proponente asociativo integrado por personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Para el caso de comerciantes personas naturales, deben aportar copia del registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, al cierre del presente proceso y que dentro de sus actividades comerciales inscritas según la clasificación CIIU deben acreditar las siguientes **4741 y 4742**.

- e. **Certificación de Antecedentes Fiscales.** Conforme al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde acredite no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Para el caso de personas jurídicas este certificado debe presentarse tanto de la persona jurídica como de su representante legal.
- f. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** Los proponentes deberán anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de personas jurídicas este certificado debe presentarse tanto de la persona jurídica como de su representante legal.
- g. **Certificado de Antecedentes Judiciales.** La entidad, procederá a verificar los antecedentes de policía al momento de realizar la evaluación de las propuestas.
- h. **Certificado de medidas correctivas.** El proponente debe acreditar estar al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, LA INSTITUCIÓN podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.
- i. **Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales** Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas
- j. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM,** El proponente no debe encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de que tara la Ley 2097 de 2021, el cual busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- k. Registro Único Tributario RUT.** Los proponentes deberán anexar copia del Registro Único Tributario – RUT –, vigente para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.
- l. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de régimen legal de seguridad social y con los aportes parafiscales (Anexo según el caso):** Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones y riesgos laborales), así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para la presentación de la oferta, se acreditará este requisito mediante certificación expresa, que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello o, que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 829 de 2003, la cual deberá estar suscrita por el proponente en el caso de proponentes personas naturales, o por el representante legal o el revisor fiscal según corresponda, para los proponentes personas jurídicas. En todo caso esta certificación hará constar el cumplimiento de estas obligaciones como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando los proponentes no tengan personal a cargo y por ello no estén obligados a efectuar aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, así lo manifestarán en esta certificación

Los proponentes, personas jurídicas, que tengan personal a cargo, a dicha certificación, deben anexar las planillas de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales que estén vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual respecto todos sus empleados incluyendo el representante legal.

Los proponentes, personas naturales anexarán la planilla personal de pago de aportes a la seguridad social vigentes al momento de la presentación de ofertas de este proceso contractual.

Conforme al artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en consecuencia en caso de subsanación de las planillas de pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, no se aceptarán planillas pagadas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas, salvo que para ese momento el proponente aún se halle dentro de los plazos de que trata el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Adicionalmente el adjudicatario deberá presentar los documentos actualizados que acrediten los pagos correspondientes a la seguridad social integral y parafiscal, al momento de la suscripción del contrato y para la realización de los pagos del valor del contrato.

Para acreditar este requisito, los proponentes deberán diligenciar los correspondientes formatos anexos a la invitación.

- m. **Declaración juramentada sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.** Se debe hacer declaración expresa de lo pertinente mediante el anexo correspondiente.
- n. **Compromiso anticorrupción.** Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a los pliegos de condiciones.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

Los proponentes deben acreditar los requisitos mínimos de capacidad técnica que a continuación se mencionan con el fin de demostrar idoneidad para ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la invitación y deberá entregar con la Propuesta los documentos de soporte que permitan verificarlos.

12.2.1. Experiencia: Acreditar experiencia específica con la ejecución de máximo dos (2) contratos terminados y/o liquidados, ejecutados en los últimos tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, cuyos objetos en conjunto, refieran a la venta de computadores, y equipos de reproducción de audio y/o video, con un valor en sumatoria igual o mayor al 150% del presupuesto oficial previsto para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación de dichos contratos.

Al menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar experiencia específica, debe haberse celebrado y ejecutado con instituciones educativas.

Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia del oferente se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

12.2.1.1. Forma de acreditación de experiencia. Esta experiencia se podrá demostrar bajo cualquiera de las siguientes alternativas a elección del proponente:

- a) Copia del contrato y copia del acta de terminación
- b) Copia del contrato y copia del acta de liquidación



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- c) Certificación de ejecución expedida por el contratante, donde se exprese claramente objeto, valor, fecha inicio y fecha final del contrato.
- d) Igualmente puede acreditar la experiencia específica con copia del contrato acompañado de copia de la facturación y documentos oficiales que acrediten el pago realizado por la entidad

No aportar cualquiera de estas formas de acreditar experiencias, llevará al rechazo de la oferta.

12.2.1.2. Reglas para valorar la experiencia: Las reglas para valorar la experiencia son las siguientes:

- a) Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 3 años anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
- b) La experiencia necesariamente deberá estar relacionada con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
- c) Se admitirá experiencia en las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
- d) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
- e) Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACION del contrato.
- f) En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- g) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
- h) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
- i) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
- j) Igualmente, se admitirá afirmación bajo la gravedad de juramento de que el contrato se ejecutó, aunque no se haya liquidado por parte de la entidad o no se pueda acompañar constancia de su liquidación. En este caso, se entiende que con la presentación de la propuesta el interesado afirma bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, es



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

decir, tanto la imposibilidad de probar la liquidación del contrato respectivo como su ejecución.

- k) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

12.2.2. Ficha técnica propuesta.

Para efectos de verificar que los bienes propuestos efectivamente correspondan a los descritos en la Ficha Técnica de productos, especialmente en el contenido mínimo ahí establecido; cada proponente deberá presentar el mismo formato de oferta económica las especificaciones técnicas que oferta.

De esta forma, se verificará que todos los bienes ofrecidos, incluyan o tengan el contenido mínimo establecido en la ficha técnica, de no ser así, se entenderá que la propuesta no cumple con las especificaciones técnicas y por lo mismo será rechazada.

12.3. REGLAS GENERALES SOBRE LA OFERTA.

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en la invitación.

La verificación de los documentos jurídicos y demás requisitos habilitantes del oferente no tiene ponderación alguna, sino se trata del estudio que debe realizar LA INSTITUCIÓN para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y de la invitación pública estableciendo si cumple o no cumple.

El desarrollo de lo establecido en dichos artículos, la institución educativa dentro del plazo de evaluación y de verificación de las propuestas les solicita a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso realice las aclaraciones precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el proponente o la futura contratación sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad su propuesta será rechazada.

La información sobre los requisitos jurídicos que se relacione con valores, deberá ser expresada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de esa información esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos.

13. OFRECIMIENTO ECONÓMICO Y DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO

En el documento “*Formato 10- Oferta económica*” que los oferentes tienen disponible en la plataforma SECOP II, debe ser digitado y/o diligenciado EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Así mismo el valor total ofertado debe digitarse en la plataforma Secop II - **"OFERTA ECONOMICA TOTAL"** y debe ser igual al total ofertado en el *Formato 10- Oferta económica*, SO PENA DE RECHAZO.

La presentación de la oferta económica estará sujeta a las siguientes reglas.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (*Formato 10- Oferta económica*).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el LA INSTITUCION EDUCATIVA no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación del formato de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el LA INSTITUCION EDUCATIVA, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido por LA INSTITUCIÓN so pena de rechazo.
- Las ofertas serán objeto de revisión y corrección aritmética.
- Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica o en el factor multiplicador utilizado para su cálculo, LA INSTITUCIÓN realizará la corrección a que haya lugar, si la corrección supera el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto, será causal de rechazo.
- Cuando se presente un error aritmético en el cálculo del factor multiplicador y aplicando el porcentaje corregido en el valor de la oferta, supere el valor del presupuesto del proceso, será causal de rechazo.
- Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- LA INSTITUCION EDUCATIVA aceptará la oferta con el menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Una vez ocurrido el cierre de recepción de ofertas, el comité evaluador procederá a verificar el menor precio, determinando una lista de oferentes ordenada de manera ascendente. Se efectuará la evaluación y calificación de la oferta tomando únicamente el factor económico.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO EXISTA ÚNICA PROPUESTA



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Se podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

16. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y eliminadas las ofertas en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- 2) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- 3) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- 4) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- 5) Que la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- 6) Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- 7) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad
- 8) Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado del informe de evaluación de ofertas
- 9) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- 10) Cuando en la propuesta no se aporte la oferta económica, o el formato respectivo aparezca en ceros o en blanco.
- 11) Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
- 12) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de propuesta económica.
- 13) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 14) Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

- 15) Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en la invitación pública.
- 16) Cuando la oferta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II.
- 17) Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en la invitación pública y/o en el SECOP II.
- 18) No presentar oferta económica.
- 19) Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- 20) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
- 21) Cuando el proponente este incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades públicas.
- 22) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- 23) Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- 24) Cuando se presenten propuestas parciales
- 25) Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- 26) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en los Anexos Técnicos.
- 27) Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura de la presente invitación.

17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA INSTITUCIÓN, podrá declarar desierto la presente contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

1. Cuando no presenten ofertas.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente invitación.
3. Por motivos o causas contempladas en la ley o que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
4. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo

La declaratoria de desierto de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que, en



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

conducido a esta decisión, la cual se publicará en el SECOP II. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

18. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, LA INSTITUCIÓN adjudicará el contrato a tal oferta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Si se decide rechazar la oferta, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente, o declarar desierto el proceso

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y consulta de estudio previos e invitación pública,	25 de noviembre de 2025
Plazo para observaciones y comentarios Y solicitudes de limitación a MiPymes	Hasta el 26 de noviembre de 2025 a las 10:30 AM
Respuesta a observaciones a la invitación	26 de noviembre de 2025
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	26 de noviembre de 2025
Plazo límite para expedir adendas	26 de noviembre de 2025 a las 2:30 PM
Recepción, radicación de ofertas y cierre de la convocatoria	27 de noviembre de 2025 hasta las 3:00 PM.
Apertura de Ofertas,	27 de noviembre de 2025 a partir de las 3:05 P.M.
Informe de presentación de ofertas	27 de noviembre de 2025
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 de noviembre de 2025
Traslado de la evaluación. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar	1 de diciembre de 2025 Hasta la 11:59 PM



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Respuesta a las observaciones, publicación de informe final de evaluación y recomendación de comunicación de aceptación de la oferta.	2 de diciembre de 2025
Comunicación de aceptación de la oferta, legalización del contrato	2 de diciembre de 2025
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	3 de diciembre de 2025
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	3 de diciembre de 2025

Todas las actividades a realizar según el anterior cronograma, se tramitarán a través de la plataforma SECOP II

20. LUGAR DE CONSULTA DE LA INVITACIÓN

La consulta de la invitación y de los documentos precontractuales se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>
La comunicación debe contener:

- (a) el número del presente Proceso de Contratación;
- (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a LA INSTITUCION solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma Secop II o en caso de indisponibilidad a través del correo electrónico martes.68@hotmail.com. La entidad responderá las comunicaciones a través de SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii> protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a martes.68@hotmail.com.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

LA INSTITUCION dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II página o sistema electrónico que haga sus veces

18. MEIDIO EN QUE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LA OFERTA

El recibo de la oferta se hará exclusivamente a través de la plataforma Secop II, hasta la fecha y hora del cierre del proceso establecido en el cronograma.

No se recibirán propuestas que se presenten de forma extemporánea, ni se admitirán propuestas enviadas por correo electrónico o medios magnéticos.

Consultar Guía para presentación de ofertas en el SECOP II disponible en el link:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Frente a la oferta presentada a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

La propuesta más favorable será la que ofrezca el menor valor total, sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y verificando que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y la invitación del proceso; siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio antes de IVA, cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el término de subsanabilidad, los oferentes que no se encuentren habilitados, presentarán los documentos requeridos para cumplir con los exigidos en la invitación.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en la invitación pública, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez,** familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021**, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en la invitación pública, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

21. GARANTÍAS



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes NIT: 814003752-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Un (1) año contado a partir del recibo de los bienes objeto del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor final de estas obras
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista 		



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none">En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11.1.1. Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por LA INSTITUCIÓN. En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará LA INSTITUCIÓN para aplicar las sanciones respectivas, y LA INSTITUCIÓN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

LA INSTITUCIÓN aprobará la garantía única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del contratista. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

11.1.2. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

21. CONVOCATORIAS A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a las veedurías ciudadanas en cumplimiento en lo estipulado en la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, que estén interesados en participar en el actual proceso de contratación, para ejercer el control social sobre la contratación que adelanta LA INSTITUCIÓN. Para lo cual deberá encontrarse legal y debidamente constituida, según normas vigentes.

22. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso de contratación de selección de mínima cuantía no se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública. (Art. 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015).

23. SUPERVISIÓN

La supervisión se realizará a través del funcionario que delegue la señora rectora para eso efectos, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades encargadas al CONTRATISTA
2. Sin perjuicio de la autonomía del CONTRATISTA, efectuar recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
3. Comunicar a LA INSTITUCION las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del contrato.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la institución.
5. Expedir certificación sobre cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Tramitar, elaborar y suscribir en conjunto con las partes, las actas de inicio, suspensión, reiniciación, modificación, interpretación, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y en general todos los documentos donde consten los eventos que se susciten a raíz de la ejecución del contrato o impliquen modificaciones de las condiciones y términos contractuales;
7. Solicitar al CONTRATISTA los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar a LA INSTITUCIÓN la aplicación de las medidas contractuales que correspondan;
8. Preparar las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato y coordinar su trámite;
9. Comprobar durante que el CONTRATISTA de cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y en caso contrario, solicitar las medidas legales pertinentes.
10. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
11. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
12. Velar por la publicación oportuna en la plataforma SECOP II del acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición.
13. Velar por la publicación oportuna en la plataforma SECOP II de las actas de suspensión, reinicio, modificaciones y cesión del contrato si a ello hubiera lugar.
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

15. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación.
16. Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

Parágrafo. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

24. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.


MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO
Rectora IE Técnica Nuestra Señora de Lourdes
Balalaica – Santacruz – Nariño.

Proyecto Giovany Ledezma Ortega- Apoyo jurídico